Año de 1930 — Lunes 27 de Octubre — Núm. 129

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 1.003

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Junio último, por el que se crea y regula el Cuerpo de Depositarios de fondos de Administración local, y con el fin de habilitar personal suficiente para el desempeño de las Depositarías vacantes y de las que en lo sucesivo hayan de proveerse con arreglo a lo establecido en el mencionado reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Se convoca a exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Depositarios de fondos de Administración local, pudiendo ser aprobados y ostentando la categoría de aspirantes, cuantos opositores demuestren la aptitud suficiente y sean aprobados por el Tribunal que juzgue los ejercicios.

2.° Los exámenes habrán de tener lugar en Madrid, ante un Tribunal presidido por V. I. y del que serán Vocales: El Jefe superior de Administración civil de este Ministerio y Jefe de la Sección primera, D. Miguel Fernández Jiménez; el Catedrático del Instituto de San Isidro D. Luis Olbes y Zuloaga; el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría de este Ministerio, don Augusto Morales Díaz; el Depositario del Ayuntamiento de Madrid D. Francisco Díaz Villar, y el funcionario de la Sección primera de Administración D. Leopoldo Martínez de Diego, que desempeñará las funciones de Secretario.

3.° Cuantos individuos pretendan tomar parte en las oposiciones que se convocan, deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida a V. I. y justificando con las certificaciones oficialas correspondientes que reúnen las circunstancias siguientes: ser español, varón, mayor de veintitrés años, cumplidos a la fecha en que den comienzo las oposiciones; ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Además será indispensable acreditar alguna de las condiciones siguientes:

a) Poseer un título universitario o académico, expedido por centro oficial del Estado.

b) Ser profesor o Perito mercantil, Depositario interino o Ayudante de Caja con cinco años de servicios efectivos en alguna Corporación provincial o municipal, Mancomunidad o Cabildo insular, con presupuesto superior a 1.500.000 pesetas.

c) Ser Oficial de Intervención municipal o provincial, con más de seis años de servicios efectivos y nombramiento en propiedad.

d) Pertenecer al Cuerpo de Auxiliares de Contabilidad del Estado o al de Auxiliares de Hacienda, siempre que hubiere ingresado por oposición.

e) Acreditar estar desempeñando la Caja o Cajas auxiliares en Sociedades mercantiles o de crédito, legalmente constituídas en España, siempre que se justifiquen, cuando menos seis años de servicios efectivos.

4.° A la presentación de la instancia deberán entregar los interesados 40 pesetas por derechos de inscripción, que podrán serles devueltas únicamente en el caso de no ser admitidos a la oposición por no reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

5.° El Tribunal, después de haber examinado la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará en la *Gaceta* una relación de los que hayan sido admitidos por tener completa su documentación, y otra de aquellos a los que, por falta de algún documento, se les conceda un plazo para que la completen, a la vez que señalará día en que haya de tener lugar el sorteo que determinará el orden en que hayan de actuar los opositores admitidos.

Contra los acuerdos del Tribunal no se dará recurso alguno. El sorteo será público y se efectuará el día que designe el Tribunal, en local destinado a los ejercicios. En dicho local se fijarán los llamamientos de los opositores que hayan de actuar cada día.

6.° El que al ser llamado para actuar deje de presentarse, será llamado por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no acudiera a este llamamiento, sea cualquiera el motivo de la incomparecencia, se entenderá que renuncia a su derecho, decayendo del mismo y quedando fuera de la oposición.

7.° Para que pueda funcionar el Tribunal, bastará la concurrencia de tres de sus Vocales.

8.° El plazo para la presentación de instancias comenzará el 1.° de Enero de 1931, durante las horas de oficina corrientes en el Ministerio de la Gobernación, y terminará el día 28 de Febrero próximo, último del plazo.

9.° Los ejercicios de la oposición comenzarán el 1.° de Mayo de 1931, en el Ministerio de la Goberuación a las dieciséis horas, y serán dos: uno práctico, eliminatorio, que constará de dos partes: una, resolución de un problema aritmético, sacado a la suerte de entre los que el Tribunal redacte con arreglo al programa de materias qne señale el Tribunal y será publicado oportunamente; y otra, redacción de un documento relacionado con la práctica de las operaciones de una Depositaría, igualmente sacado a la suerte de entre los que sean señalados por el mismo Tribunal.

Para este primer ejercicio, los opositores actuarán en grupos, cuyo número determinará el Tribunal, teniendo en cuenta la capacidad del local en que haya de verificarse el ejercicio, debiendo ser distintos los problemas que se propongan para cada grupo.

Los trabajos de los opositores serán juzgados por los individuos del Tribunal, pudiéndose conceder de uno a cinco puntos por cada Vocal para cada una de las dos partes de que consta el ejercicio, precisando reunir un número de puntos que exceda de veinte para la aprobación de dicho primer ejercicio. Los que no los reúnan serán eliminados de la oposición, sin pasar a la práctica del ejercicio teórico. Para la resolución de este primer ejercicio se concederá a los opositores un máximo de tiempo de dos horas; los trabajos se harán por escrito, sin consultar libros ni documento alguno. El Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al día del ejercicio, calificará los trabajos, publicando en el tablón de anuncios destinado al efecto una relación de los opositores aprobados que se declaren aptos para pasar al segundo ejercicio. Los que no hubiesen alcanzado la puntuación exigida, serán omitidos en la expresada relación, quedando eliminados.

10. El segundo ejercicio consistirá en contestar, en el plazo máximo de una hora, a diez temas sacados a la suerte de entre los que figuren en el programa que el Tribunal habrá de redactar y publicar en la *Gaceta* dentro de los treinta días a partir de la presente convocatoria; dichos temas corresponderán a las materias siguientes: tres temas de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, uno de Derecho administrativo, uno de Legislación de Hacienda y uno de cada una de las siguientes materias: Aritmética, Cálculo mercantil, Contabilidad y Teneduría de libros.

11. Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal calificará a los que en ella hubiesen actuado, publicando la calificación obtenida por cada uno en el tablón de anuncios, que se fijará en la puerta del local en que las oposiciones se celebren.

12. El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada Vocal del Tribunal, en este segundo ejercicio, será de 0 a 5 por cada tema. El opositor que no reúna 26 puntos se considerará desaprobado.

13. Terminada la oposición, el Tribunal formará una lista, por el orden de puntuación obtenida, de todos los individuos que hubiesen sido aprobados por demostrar la aptitud suficiente, cuya relación, aprobada por el Ministerio se publicará en la *Gaceta*, incluyéndose a los interesados comprendidos en ella y por el orden de puntuación en el escalafón del Cuerpo de Depositarios, reconociéndoseles el derecho de concursar las Depositarías vacantes, a tenor de lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 10 del reglamento de 10 de Junio de 1930.

14. Por la Dirección general de Administración se dictarán las disposiciones oportunas para la ejecución de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1930.—Marzo.

Señor Director general de Administración.

(*Gaceta* del 18 de Octubre).

1687

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 16 de Julio de 1930.

En la ciudad de Segovia, a dieciséis de Julio de mil novecientos treinta, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentísima Diputa-

ción, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Pascual Guajardo, D. Antonio Sanz, D. Eugenio Nonide y D. Pedro Abad de la Serna, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Agrupación de Ayuntamientos. — Carbonero de Ahusín y Añe. — Examinados-cuantos documentos constituyen el expediente remitido a informe de la Comisión Provincial por el Excmo. Sr. Gobernador civil e instruído por los Ayuntamientos de Carbonero de Ahusín y Añe, los cuales solicitan que se decrete su agrupación al solo efecto de tener un Secretario común; la Comisión Provincial acuerda devolver al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente en cuestión, informándole que no procede decretar la agrupación forzosa de los Ayuntamientos de Añe y Carbonero de Ahusín a los efectos de tener un Secretario común.

Alienados.—Cubillo.— Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometido en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia Victorio González Herrero, natural y residente en Cubillo, no haber presentado síntomas de perturbación mental durante su permanencia en el departamento de presuntos alienados, por lo que los Médicos que le han reconocido opinan que debe ser entregado a su familia; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los expresados Establecimientos para hacer entrega de la Victoria a su hermano político Tomás Pérez, vecino de El Cubillo, por quien se solicitó la reclusión, y dar conocimiento de este acuerdo al Sr. Juez de primera instancia del partido de Segovia, conforme a análogos precedentes llevados a cabo por esta Corporación.

Idem.—Varios pueblos.—Habiendo sido decretada por el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva la reclusión definitiva en un manicomio de Felisa Manso López, de 60 años de edad, viuda y vecina de Paradinas; Anastasia Rodríguez del Pozo, casada y vecina de Martín Muñoz de las Posadas, y Francisca García Iglesias, de 45 años, casada y vecina de Moraleja de Coca; la Comisión acuerda autorizar al señor Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, donde dichas enfermas se hallan recluídas, para que con las debidas precauciones sean trasladadas al manicomio de señoras de Ciempozuelos, donde esta Corporación recluye sus dementes pobres, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos que originen y debiéndose entregar a la persona encargada de la conducción, testimonio de este acuerdo, para que a su vez lo haga en la Dirección del citado Manicomio.

Idem.—Sequera de Fresno.—Resultando de las certificaciones de la observación a que han estado sometidas en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, Luisa y Modesta Benito Condado, que ingresaron en dicho departamento el día 31 de Marzo del corriente año, padecer ambas de imbecilidad, por lo que creen los Médicos que las han reconocido que deben ser trasladadas a un manicomio; la Comisión acuerda remitir dichas certificaciones a Santiago Benito Condado, hermano de las enfermas, por quien se solicitó la reclusión de las mismas, para que a la mayor brevedad las presente en el Juzgado de primera instancia de Riaza, a los efectos del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y enviar también un duplicado de cada una de las certificaciones al señor Gobernador civil, rogándole que a su vez los remita al Juzgado de referencia, del que interesará que si no se presenta el hermano de las enfermas a solicitar la instrucción de los oportunos expedientes judiciales, lo verifique de oficio a su nombre, conforme dispone la Real orden de 20 de Junio de 1885.

Expósitos.— Segovia.— Solicitado por Escolástica Herrero Aparicio, de estado casada y domiciliada en Segovia, le sea devuelto su hijo Eustasio Herrero Aparicio, el que dió a luz en el departamento de maternidad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el 14 de Abril de 1929, e informándose por el señor Director de dichos Establecimientos ser cierto cuanto manifiesta la solicitante y visto lo dispuesto en el artículo 198 del reglamento por que se rigen repetidos Establecimientos; la Comisión acuerda autorizar al indicado señor Director para que, previas las formalidades reglamentarias, entregue a la solicitante su mencionado hijo.

Subsidio de lactancia.— Pinarejos y Segovia.—Solicitado por Zacarías Acebes Pérez, casado, labrador y vecino de Pinarejos, y por Juan Fernández Vega, también casado, jornalero y vecino de Segovia, se les conceda subsidio de lactancia para sus respectivos hijos Zacarías Acebes Ballesteros y Carmen Fernández Fernández, a los que no pueden lactar las esposas de aquéllos, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno las peticiones de referencia para que los indicados niños disfruten el subsidio de lactancia cuando les corresponda.

Baños medicinales.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que puedan tomarlos en el balneario de esta Ciudad, por cuenta de los fondos provinciales, a los siguientes pobres de la provincia: Carmen Fernández Gutiérrez, de San Ildefonso; Leoncia de Frutos Aragoneses, de Abades; Agustina Domingo, de Los Huertos; Narciso Sacristán, Hilario Fresnillo, Jesús Barreno y Miguel de Pablos, asilados en la Sección de ancianos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; Guillermo García Fernández, de San Ildefonso; Ninfa Sacristán Encinas, de Palazuelos de Eresma, y Florencio García Sanz, de Fuentepelayo.

Caminos vecinales. — Segovia. — Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial permanente en su sesión de 2 del actual, en virtud del cual se aprobó el pliego de condiciones económicas que ha de regir en la subasta de las obras de variación de un trozo del camino vecinal en el de Juarros de Ríomoros al kilómetro 4 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián y que ese pliego y el de las condiciones facultativas se elevase a la Sección 1.ª del Patronato para el fomento del consumo de artículos nacionales, y considerando que es de suma urgencia la ejecución de esas obras, ya que el camino se encuentra interrumpido y que las cimentaciones del puente que ha de construirse deben hacerse durante el estiaje; la Comisión acuerda que se anuncie desde luego la subasta de las obras, condicionando la celebración de ésta a lo que resuelva el Patronato mencionado acerca de dichos pliegos.

Idem.—Cabañas a Mata de Quintanar.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales el presupuesto de gastos para el estudio del camino vecinal de Cabañas de Polendos a Mata de Quintanar, importante 637,50 pesetas; la Comisión acuerda aprobarle y que los estudios de referencia se realicen a la brevedad posible.

Idem.– Segovia.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales el presupuesto de gastos para el estudio del camino vecinal de Mata de Quintanar al de Bernúy de Porreros al kilómetro 6 de la carretera de Segovia a Boceguillas, importante 425 pesetas; la Comisión acuerda aprobarle y que los estudios de referencia se realicen a la brevedad posible.

Idem.—Segovia.—Accediendo a lo solicitado por don Manuel Martín Borregón, contratista de las obras de reparación del camino vecinal del límite de Martín Muñoz de las Posadas al kilómetro 34 de la carretera de Segovia a Arévalo, por Juarros de Voltoya y Melque de Cercos, la Comisión acuerda concederle una prórroga de dos meses para la terminación de esas obras, sin que sea de aplicación el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Idem. — Segovia. — Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal subvencionado por el Estado, denominado «de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, en Etreros, a la estación de Otero de Herreros a Sanchidrián, por Cobos de Segovia y Bercial»; realizadas la liquidación y certificación parcial número 9 por saldos de esas obras, importante 2.057,95 pesetas, y habiendo sido aprobados esos documentos por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia; la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación y certificación parcial mencionadas y que se abone a cada uno de los Ayuntamientos de Etreros, Cobos de Segovia y Bercial el saldo que resulta a su favor, remitiendo un ejemplar de la expresada acta de recepción definitiva al Excelentísimo señor Ministro de Fomento y otro a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 19 del reglamento de vías y obras provinciales.

Idem.—Escarabajosa de Cabezas.—Dada lectura de una instancia que con fecha 8 del actual dirige a la Excelentísima Diputación Provincial el señor Alcalde del Ayuntamiento de Esbarabajosa de Cabezas, en nombre y representación de la Corporación municipal, solicitando que ese documento se eleve a la Dirección general de Obras Públicas, con nuevo acuerdo de la Diputación de que se autorice la inclusión en el primer concurso del plan de caminos vecinales del denominado «de Escarabajosa de Cabezas a la carretera de Segovia a Valladolid»; examinados cuantos antecedentes obran en la Diputación Provincial acerca de este asunto y vistas las pruebas documentales que el Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas aporta a esta nueva solicitud y las razones que en ella aduce para insistir en su petición y considerando que a la Diputación la constan por informes dignos de crédito las causas que motivaron extraoficialmente el que el Ayuntamiento del citado pueblo no reprodujera su aportación en dicho primer concurso, pues creyó que se uniría al mismo la concesión que ya tenía otorgada; la Comisión permanente acuerda que la instancia de referencia se eleve a la Dirección general de Obras Públicas, de cuyo centro solicitará la Diputación provincial que modifique su anterior resolución y disponga la inclusión en el primer concurso de subvenciones y anticipos del plan de caminos vecinales en el lugar que le correspondería, aceptando los ofrecimientos, del denominado «de Escarabajosa de Cabezas a la carretera de Ssgovia a Valladolid.»

Anticipos de caminos vecinales.—Carrrascal del Río.—Remitido por la Delegación de Hacienda de esta provincia el informe recaído en el expediente de concesión de anticipo al Ayuntamiento de Carrascal del Río para la construción del camino vecinal de San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel, y visto lo informado por la sección de vías y obras provinciales, la Comisión acuerda:

1.° Que se haga firme la concesión del anticipo al Ayuntamiento de Carrascal del Río, importante 15.000 pesetas.

Que se haga saber a ese Ayuntamiento y a la Intervención de fondos provinciales las anualidades y número de años en que ha de verificarse el reintegro del anticipo concedido, más el premio de cobranza durante 20 años empezando desde el próximo, según dispone el párrafo 6.° del artículo 12 del reglamento de 23 de Julio de 1911.

3.° Los años en que el Ayuntamiento de Carrascal del Río ha de hacer el reintegro total del anticipo, más el premio de cobranza serán 18, y la cantidad a satisfacer cada año la de 886,97 pesetas los diecisiete primeros años, y 671,51 pesetas el último, notificándole al mismo tiempo que de no cumplir estas obligaciones se aplicará el párrafo 1.° del artículo 6.° de la ley de 29 de Junio de 1911.

4.° En estas anualidades no están incluídos los intereses y gastos a que alude la Real orden comunicada al Ministerio de Hacienda de fecha 5 de Febrero del corriente año, que dice: Que las Diputaciones Provinciales pueden exigir a los Municipios concedidos que sean los anticipos que soliciten, los intereses y gastos procedentes del convenio celebrado por ellas con el Banco de Crédito Local, lo que es conveniente comunicar al Ayuntamiento para su conocimiento y a la Intervención de fondos provinciales para su cumplimiento.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los expedientes incoados a instancia de los Ayuntamientos que después se mencionan en solicitud de concesión de anticipos reintegrables para construcción de caminos vecinales:

Uno incoado por el Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña, pidiendo un anticipo de 7.880,04 pesetas para la construcción del camino denominado «de Fuentesaúco de Fuentidueña a Membibre de la Hoz».

Otro por el Ayuntamiento de Membibre de la Hoz para que se le otorgue un anticipo de 4.660,66 pesetas, para la construcción del mismo camino.

Otro por el Ayuntamiento de Cobos de Fuentidueña, que pide 12.137,05 pesetas para la construcción del ca-

mino de San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel, por Cobos de Fuentidueña, a Carrascal del Río, Hinojosas del Cerro, Aldehuela de Sepúlveda y Castrillo de Sepúlveda.

Otro por el Ayuntamiento de Perosillo, que pretende un anticipo de 7.000 pesetas para la construcción del camino denominado «de la carretera de Yanguas a Peñafiel, en Adrados, a la de Cuéllar a Peñafiel, en Fompedraza (Valladolid), trozo 1.º

Y el último, instruído por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma en solicitud de dos anticipos, uno de 27.217,60 pesetas, y otro de 7.740, para la construcción de los caminos «de la carretera de la estación férrea de Villalba a Segovia, kilómetro 47, a la provincial de San Ildefonso a Peñafiel, por Palazuelos de Eresma, con un ramal a Tabanera del Monte» y «de la carretera de Boceguillas, kilómetro 2, a la provincial de San Ildefonso a Peñafiel, por San Cristóbal y Trescasas».

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de caminos vecinales de 23 de Julio de 1911 y teniendo en cuenta el máximo que dichos Ayuntamientos pueden solicitar de anticipo, según el párrafo 2.º del artículo 5.º de la mencionada ley; la Comisión acuerda:

1.º Conceder provisionalmente a los Ayuntamientos mencionados las cantidades que quedan consignadas en concepto de anticipos reintegrables para la construcción de los caminos que también se han citado.

2.º Que para el cumplimiento de la Real orden de 19 de Abril de 1928, se trasladen esas concesiones al señor Delegado de Hacienda de la provincia, requiriéndole para que emita el informe a que se refieren los artículos 5.º y 6.º de la ley de 29 de Junio de 1911 y el 12 del reglamento dictado para su ejecución, indicándole la garantía ofrecida.

3.º Que se haga saber a los mencionados Ayuntamientos que según la Real orden comunicada del Ministerio de Hacienda de fecha 5 de Febrero del corriente año, las Diputaciones provinciales pueden exigir a los Municipios, concedidos que sean los anticipos que soliciten, los intereses y gastos procedentes del convenio celebrado por ellas con el Banco de Crédito Local, y que esta Diputación así lo tiene acordado en 17 de Febrero del presente año.

Subvenciones.— Cerezo de Arriba. —Solicitado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cerezo de Arriba, en instancia de fecha de 30 de Noviembre de 1929, se conceda a la Corporación municipal una subvención de los fondos provinciales para poder ejecutar las obras de abastecimiento de aguas que se consignan en el proyecto que acompaña; y visto lo informado por los Sres. Arquitecto provincial e Interventor de fondos de la Corporación; la Comisión acuerda conceder al Ayuntamiento de Cerezo de Arriba una subvención de 1.226,35 pesetas al fin indicado, debiendo sujetarse para su percepción a lo dispuesto en el acuerdo de 1.º de Octubre de 1928.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales una factura de don Juan Egaña, importante 467 pesetas, mitad que tiene que pagar la Diputación del coste del *lunch* con que en el Ayuntamiento de la Capital fué obsequiado por ambas Corporaciones los Jefes y Oficiales del Batallón de Chiclana, a su llegada a esta Ciudad, y considerando que en el artículo 2.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicada factura; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Segovia.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales, en comunicación de 3 del actual, que durante el pasado mes de Junio devengó el chófer de la Diputación 80 pesetas en concepto de dietas por las salidas que efectuó fuera de la población y considerando que según informa la Intervención de fondos provinciales, en el capítulo 11 del vigente presupuesto existe crédito para abonar la indicada suma; la Comisión acuerda que con cargo a dicho capítulo se abonen al chófer de la Diputación las 80 pesetas devengadas.

Idem.—Segovia.— Leída una instancia que con fecha 9 del actual dirige a la Excma. Diputación D. Mariano de Solís Santamaría, Presidente de la Junta directiva de la Masa Coral Segoviana, en solicitud de que la Corporación Provincial conceda alguna subvención a la entidad cultural de referencia; la Comisión permanente acuerda conceder al fin indicado una subvención de 125 pesetas, por este año, lamentando que las circunstancias especiales en que se encuentra la provincia a consecuencia de las calamidades públicas ocurridas no permita otorgar mayor cantidad.

Idem.—Segovia.—Solicitado por la Sociedad de Amigos de la Escuela de niños de Santa Eulalia, de esta Ciudad, en comunicación de 3 del actual, se conceda de los fondos provinciales alguna subvención para atender a los fines culturales-pedagógicos que persigue dicha entidad, y considerando que según informe emitido por la Intervención de fondos provinciales en el capítulo 10 del presupuesto en ejercicio existe crédito para estas atenciones y que en años anteriores se concedieron 100 pesetas a la indicada Sociedad; la Comisión acuerda que con cargo al mencionado capítulo se otorguen también en el año actual las mismas 100 pesetas en concepto de subvención.

Colonias escolares. — Segovia. — Leída una comunicación de fecha 10 del actual, que dirige a la Diputación el Sr. Inspector jefe de 1.ª enseñanza de la provincia, rogando se le manifieste si como en años anteriores y desde su fundación figurarán en la décima colonia escolar segoviana que está organizando algunos acogidos en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y si la Diputación concederá, como siempre, alguna subvención a la citada institución escolar; la Comisión acuerda conceder dos subvenciones de 600 pesetas cada una para dos colonias escolares, una de niños y otra de niñas y que a la colonia de niños qne se organice vayan los niños de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia en la misma forma que en años anteriores.

Devolución de fianza.—Segovia.— Dada cuenta de una instancia suscrita con fecha de hoy por D. Mariano Rosillo Fernández, vecino de Segovia y Depositario que fué de los fondos de esta Excma. Diputación, en súplica de que se le devuelva el depósito-fianza que tiene constituído en la Caja general de depósitos del Tesoro, por valor de 85.000 pesetas nominales, en títulos de la deuda interior del 4 por 100, según carta de pago número 276.763 de entrada y número 112.536 del registro, de fecha 1.º de Septiembre de 1927, a disposición del Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, y visto lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre de 1899, Real decreto de 21 de Enero de 1901, en el estatuto vigente y en la Real orden de 6 de Mayo de 1927, dictada por el Ministerio de Hacienda, y considerando que es potestativo de la Diputación adoptar resoluciones en casos como en el que se trata; la Comisión, por unanimidad, acuerda que se devuelva al señor Rosillo Fernández, el depósito-fianza antes mencionado.

Cédulas personales. — Cerezo de Arriba.—Visto un padrón adicional que remite el Ayuntamiento de Cerezo de Arriba, correspondiente al del año 1929, y estando clasificados los contribuyentes que comprende en forma reglamentaria; la Comisión acuerda aprobar dicho padrón y que se devuelva su copia al Ayuntamiento de donde procede.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual, por los Ayuntamientos de Corral de Ayllón, Arroyo de Cuéllar, Santo Tomé del Puerto y Rebollo, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente; la Comisión acuerda aprobar esos padrones y que se devuelvan las copias a los Ayuntamientos respectivos para su exposición al público por un plazo de diez días en que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Donativos.—Segovia.—Participado por el señor Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en comunicación de 15 del actual, haber sido entregadas en dicha Dirección por los señores Klein y Compañía 58,75 pesetas, como donativo que hacen a esos Establecimientos, por el alma de su señora madre (que en paz descanse); la Comisión acuerda quedar enterada y expresar su reconocimiento a los señores Klein y Compañía.

Personal.—Segovia. — Participado por el Sr. Director del Instituto Provincial de Higiene en comunicación de 5 del actual, que en este día cesó de prestar servicios en dicho Instituto la mecanógrafa señorita Luisa García, asilada de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda quedar enterada de ese cese y que conste en acta la satisfacción con que la Corporación ha visto los buenos servicios prestados por la interesada.

Oposiciones.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada y aceptar la renuncia que don Antonio Mazarriaga, Archivero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha presentado en comunicación de 12 del actual, del cargo de Vocal del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Archivero de esta Diputación Provincial.

Instituto Provincial de Higiene.—Segovia.—Dada cuenta de dos relaciones de material y utensilios que el Director del Instituto Provincial de Higiene estima que deben adquirirse para las necesidades de dicho Centro, cuyas relaciones importan 608,35 y 425 pesetas, y considerando que según informe emitido por la Intervención de fondos provinciales, en el capítulo 8.º del presupuesto en ejercicio existe crédito para el abono de las mencionadas sumas; la Comisión acuerda autorizar los mencionados pedidos de material y utensilios.

Banco de Crédito Industrial.—Madrid.—Dada lectura de una instancia que dirige con fecha 12 de Junio último el Banco de Crédito Industrial, establecido en Madrid, solicitando que se le envíe un estado sucinto de las exacciones que esta Diputación tenga establecidas y deban a ella ser liquidadas directamente por los contribuyentes, como consecuencia de lo preceptuado en el libro II, título II del estatuto provincial vigente; y visto lo informado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda manifestar al Director del Banco de Crédito Industrial que esta Diputación tiene establecido un arbitrio sobre saltos de agua, dentro de la provincia, sobre productos resinosos y maderables de los montes existentes en aquélla y sobre la extracción de piedras silíceas, pizarras, areniscas o asperones, granito, basalto, tierras y piedras calizas, yeso, arenas, margas, tierras arcillosas y en general todos los materiales de construcción, cuyos yacimientos forman las canteras.

Petición de indulto general.—San Miguel de los Reyes.—Leída una carta que con fecha 6 del actual dirigen a esta Diputación los reclusos de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia, suplicando que la Corporación preste su apoyo a la petición de indulto general que han dirigido al Gobierno; la Comisión acuerda adherirse a la petición de referencia.

Exposición Nacional de Horticultura.—Madrid.— Dada lectura de una solicitud que dirige a la Diputación Provincial la comisión organizadora de la primera Exposición Nacional de Horticultura que se celebrará en Madrid del 5 al 12 de Noviembre del año actual, solicitando la concesión de alguna subvención para los gastos de organización del certamen y para aumentar el número de recompensas que en el mismo se concederán; la Comisión acuerda manifestar a dicha comisión que por las circunstancias especiales que atraviesa la provincia con motivo de los grandes daños experimentados por las tormentas, no es posible acceder a su pretensión.

Biblioteca provincial. — Remitido por el M. I. Sr. Deán y por el Cabildo de la S. I. Catedral de esta Ciudad, un ejemplar del catálogo de incunables y libros raros que posee el Archivo Capitular, cuya obra ha sido editada recientemente por dicho Ilmo. Cabildo; la Comisión acuerda aceptar gustosa el donativo de referencia; que el libro mencionado pase a la biblioteca provincial y que se exprese a los señores Deán y Cabildo de la S. I. Catedral el más vivo reconocimiento de la Diputación por su donativo.

Etiqueta.—Segovia.—La Comisión Provincial, por unanimidad acuerda felicitar en nombre de la Excma. Diputación a su antiguo y nunca olvidado Sr. Obispo, Excmo. Sr. D. Remigio Gandásegui, actualmente Arzobispo de Valladolid, con motivo de las bodas de plata de su consagración episcopal, y enviarle el más atento y efusivo saludo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

2726

Provincia de Segovia **Primera quincena de Octubre**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicha quincena

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Capital	Uno	Ovina	42	18	0	4	56
Peste porcina	Cuéllar	Uno	Porcina	3	1	0	0	4

Segovia, 20 de Octubre de 1930.—El Inspector provincial de higiene y Sanidad pecuarias, Rufino Portero.

2657

Excmo. Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo, en su sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 2 de Octubre de 1930, y hora de las seis y cuarenta y cinoo minutos de su tarde, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. José Carretero Vera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión, también de carácter extraordinario, celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 30 de Agosto último, fué aprobada por unanimidad.

Enajenación a D. Ventura García del solar adosado a la iglesia de San Miguel.—Se dió lectura de una moción suscrita por el Sr. Alcalde, en la que propone al Excmo. Ayuntamiento se apruebe por el pleno el convenio estipulado entre el anterior Alcalde y D. Ventura García, (como dueño que era de una casa que se levantaba en el referido solar), del terreno sobre que dicha casa se asentaba, y del colindante que allí existe, por el precio y condiciones que en dicho convenio se establecen, e igualmente se leen todos los documentos que integran el expediente en cuestión.

Con la venia de la Presidencia hacen uso de la palabra varios señores Concejales; el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad, y con el voto en contra del Sr. Gila, aprobar en todos sus extremos el proyecto de enajenación del solar adosado a la iglesia de San Miguel, autorizando a la Comisión municipal permanente para la ejecución y cumplimiento de las disposiciones reglamentarias para la completa realización del proyecto.

Segovia, 6 de Octubre de 1930.—El Secretario interino, Juan Velasco.—V.º B.º: El Alcalde, José Carretero Vera.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión extraordinaria celebrada en pleno el día 2 de Octubre de 1930 y hora de las ocho de la noche, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. José Carretero Vera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión, también extraordinaria, celebrada por el pleno del Excmo. Ayuntamiento el día 2 del actual a las seis y cuarenta y cinco minutos de la tarde, se aprueba por unanimidad.

Proyecto de alineación y ensanche de la calle del Serafín.—Se dió lectura de una moción suscrita por el señor Alcalde, en la que se expresa que el proyecto formado por el Sr. Arquitecto municipal para dicha alineación y ensanche, asciende en su totalidad a 100.000 pesetas aproximadamente, y que el importe de las expropiaciones necesarias se abonará en dos anualidades: la mitad en la corriente de 1930, y la otra mitad en la próxima de 1931, e igualmente se leen todos los documentos que integran el expediente en cuestión.

Con la venia de la Presidencia hacen uso de la palabra varios señores Concejales, y el Excmo. Ayuntamiento aprobó por unanimidad el proyecto, autorizando a la Comisión permanente para hacer las gestiones necesarias para la ejecución de las obras de ensanche de la referida calle.

Anteproyecto para la construcción de un mercado cubierto.—Se dió lectura de una moción suscrita por el tercer Teniente de Alcalde, en que se expresa la necesidad de construir uno o dos mercados cubiertos de abastos. Asímismo se leyó el anteproyecto suscrito por el Sr. Arquitecto municipal para la construcción de dos pequeños mercados cubiertos, cuyo avance de presupuesto alcanza a la suma total de 126,745 pesetas.

Después de hacer uso de la palabra varios señores Concejales, se sometió a votación el asunto, votando en sentido de que se construyan dos mercados de abastos diez señores Capitulares, incluyendo al Sr. Alcalde, y ocho Concejales en sentido de que se construya uno solo.

El Ayuntamiento resolvió se construyan dos mercados de abastos, y acordó pase a la Comisión de Fomento para que redacte el proyecto y fije el emplazamiento de ambos.

Nombramiento de Vocales para la Comisión de Evaluación.—Se dió lectura de un oficio por el que la Administración de Rentas Públicas de esta provincia recuerda a esta Alcaldía el que nombre cuatro señores Concejales que haya de formar parte de la Comisión de Evaluación, y el Excelentísimo Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar a los señores Capitulares D. Angel del Barrio, D. Ricardo Riesco, D. Carlos Tablada y don Felipe Carretero.

Modificación del articulo 59 del reglamento de personal de arbitrios.—Se leyó una moción suscrita por el Concejal D. Ricardo Riesco, en la que propone la modificación de dicho artículo, con el fin de que el cargo de Inspector Jefe del mismo pueda ser provisto por concurso, en lugar de oposición, para que el nombramiento pueda recaer en persona que sea de la confianza absoluta del Ayuntamiento.

A la sudodicha modificación se oponen los señores Gómez Aparicio; Gila, Tablada (D. Lope) y Carretero (D. Juan).

Sometido el asunto a votación, lo hicieron en el sentido de la no modificación quince señores Concejales y dos en sentido contrario.

El Excmo. Ayuntamiento acordó desestimar la referida moción.

Segovia, 6 de Octubre de 1930.—El Secretario interino, Juan Velasco.—V.º B.º: El Alcalde, José Carretero.

Anuncio

Se arriendan los pastos de invierno de la dehesa del «Bosque» para ganado lanar, sita en el término municipal de Puebla de Montalbán (Toledo). Para tratar en dicho pueblo con el Administrador de la Excelentísima Sra. Duquesa viuda de Osuna.

AVISO IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas — Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia.)--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso). — Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche) Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

IMPRENTA PROVINCIAL